



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0039**

**( 21 ENE. 2026)**

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo a un Docente"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 006994 del 08 de octubre del 2025, se reconoció una licencia por maternidad por el término de (126) días contados a partir del 02 de octubre del 2025 hasta el 04 de febrero del 2026, y mediante Resolución No. 000221 del 15 de enero del 2026 se aplaza la licencia de maternidad por motivo de las vacaciones a la señora, **KIARA ANETY CORPUS MANUEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.627.332, expedida en San Andrés, docente, asignada al Grado 2A de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Idioma Extranjero Ingles del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media de la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que mientras dure la licencia por maternidad la cual finaliza el **04** de febrero de 2026 y el disfrute de **(35)** días de vacaciones contados a partir del 05 de febrero al 11 de marzo de 2026 de la docente, **KIARA ANETY CORPUS MANUEL**, es necesario nombrar el reemplazo temporal para cubrir la necesidad en el área de Idioma Extranjero Ingles del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Antonia Santos** y garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

*"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".*

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"*

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Idioma Extranjero Ingles.

Que el Señor, **ERNESTO EDUARDO WRIGHT GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.009.184, expedida en San Andrés, ostenta Título de Licenciatura en Gestión de Proyectos en Educación Bilingüe, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, Antonia Santos.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los estudiantes vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase por estricta necesidad del servicio como docente provisional de tiempo completo para el área de Idioma Extranjero Ingles del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa **Antonia Santos** al Señor, **ERNESTO EDUARDO WRIGHT GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.009.184, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal, por motivo de licencia por maternidad y reintegro de días de vacaciones de la docente, **KIARA ANETY CORPUS MANUEL**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y se **finalizará el 11 de marzo de 2026**, fecha en que cese la novedad causada por la licencia de maternidad y vacaciones de la docente, **KIARA ANETY CORPUS MANUEL**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO CUARTO:** El docente nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora (e) de la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **21 ENE. 2026**

**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educación Departamental